



CUT: 21911-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0077-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA

Paiján, 08 de abril de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 21911-2022**, organizado por la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chiclín Pongochongo en representación de **Tomasa Felicita Amaya de Gamarra**, sobre formalización de derecho de uso de agua con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes";

Que, con el documento del visto la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chiclín Pongochongo, solicita formalización de derecho de uso de agua con fines agrarios, para su uso en el predio con unidad catastral N° 32434 de 0.4861 ha., ubicado en el distrito de Santiago de Cao, provincia Ascope a favor de la administrada, acreditando para tal propósito copia de minuta de posesión por herencia, DNI, plano perimétrico y memoria descriptiva del predio;

Que, mediante Carta N° 0375-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA notificada el 20/nov/2023 se puso de conocimiento a la administrada el Informe Técnico N° 0135-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/CLGG en el cual se observa que; se indica una posesión por

herencia sobre un área superficial de 0.4861 ha. a favor de la administrada, siendo el área que figura en la base gráfica de 2.8610 ha, así también se indica debe sustentarse de ser el caso la subdivisión del predio o la copropiedad del mismo.

Que, a través del Informe N° 0057-2024-ANA-AAA.HCH-ALA-CHICAMA-AT/AMGI, se da cuenta de la evaluación del expediente del visto, concluyendo que el administrado no han levantado las observaciones expuestas, resultando improcedente atender el trámite de solicitud de formalización de derecho de uso de agua con fines agrarios.

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, “Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA”, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” y normatividad vigente en materia de aguas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de formalización de derecho de uso de agua con fines agrarios, tramitado por la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chiclín Pongochongo en favor de Tomasa Felicita Amaya de Gamarra, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chiclín Pongochongo y Tomasa Felicita Amaya de Gamarra y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CELSO LUIS GARCIA GUTIERREZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHICAMA

Cc: archivo
CLGG/ amgi